

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA  
NUM. DE SOLICITUD: 1611100000407  
FECHA DE RECEPCIÓN: 12/01/2007

En Jiutepec, Morelos, a los 12 días del mes de febrero de 2007, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción II, 16, 18 fracción II, 24, 29 fracción III, 40 a 48, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); los artículos 1, 26 fracción II, 27, 66 a 75 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la LFTAIPG, y Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo segundo y tercer párrafos y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el presente Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en atención de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 12 de enero de 2007, a través del Sistema de Solicitudes de Información, se recibió vía electrónica la solicitud número **1611100000407**, por la cual el solicitante requiere del acceso a la información siguiente: **“solicito copia de los oficios de comisión de Arturo González Casillas, para el año 2004, con destino a la ciudad de Mexicali BC, o que incluyan la ciudad de Mexicali BC.”**

Mediante Atenta Nota núm. RJE.06/UE.-10 de fecha 15 de enero de 2007, el Titular de la Unidad de Enlace del IMTA turnó la solicitud al C.P. Juan Manuel Barajas Piedra, Encargado de la Coordinación de Administración del IMTA.

Mediante Atenta Nota No. RJE.07.-50 de fecha 22 de enero de 2007, el Encargado de la Coordinación de Administración remitió al Titular de la Unidad de Enlace copias de los documentos denominados oficios de comisión con números de identificación: **RJE.02.03.- 032, RJE.02.03.- 065, RJE.02.- 178, RJE.-409, RJE.02.- 398**, en los cuales se contiene el Registro Federal de Causantes de la persona objeto de la comisión.

Del análisis a los antecedentes citados se considera que el dato referente al RFC, del servidor público es confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG y que su difusión afecta la intimidad de los servidores públicos.

Así mismo, se considera que con base en el artículo 43 de la LFTAIPG, es posible entregar al solicitante una versión pública de dichos documentos toda vez que es factible eliminar de ellos las partes o secciones clasificadas como confidenciales y, en todo caso, señalar al solicitante las partes o secciones que fueron eliminadas.

Por tanto, en mérito a lo anterior y en estricto apego al artículo 29 fracción III de la LFTAIPG y 70 y 72 de su Reglamento este Comité resuelve:

**PRIMERO.-** De conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, se ratifica la clasificación como confidencial del dato relativo al RFC de la persona referida en los documentos denominados “**oficios de comisión**” solicitados, debido a que la difusión de dicho dato afecta la intimidad del servidor público.

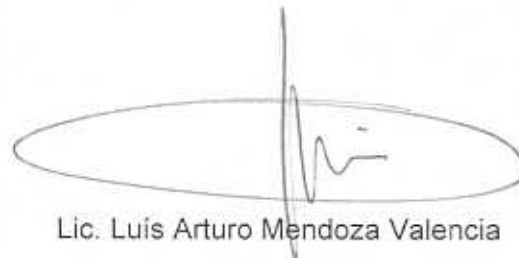
**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 43 de la LFTAIPG se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al solicitante una versión pública de los **oficios de comisión** solicitados, toda vez que es factible eliminar de ellos el dato clasificado conforme al resolutive **PRIMERO**, así como señalar al solicitante las partes o secciones que fueron eliminadas.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 49 de la LFTAIPG, se informa al requirente que la presente resolución podrá ser recurrida ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o la Unidad de Enlace que emite esta resolución, dentro de un plazo no mayor a los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Asimismo, se le informa que el formato correspondiente para trámite de interposición del recurso referido puede ser obtenido en el sitio electrónico <http://www.ifai.org.mx>.

#### Miembros Titulares



M. en A. Jorge Arturo Casados Prior



Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia



M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera